



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 232-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 22 de mayo de 2024, de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 034-2024-MDN-LM-SGIDUR/YPG-RT, de fecha 22 de mayo de 2024, del Responsable Técnico, sobre la Solicitud de Asignación de Mayor Recurso Presupuestal de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por lo visto el artículo 67° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el rehusó de aguas servidas, la disponibilidad de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, en la misma línea del artículo 80°, numeral 3) de la Ley N° 27972, establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: inciso 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Asimismo, el numeral 4) inciso 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, sin embargo, el artículo 119°, del manejo de los residuos sólidos en el inciso 119.1), la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presente características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 23 de mayo de 2024

Que, mediante el Informe N° 034-2024-MDN-SGIDUR/YPG-RT, de fecha 22 de mayo de 2024, el Ing. Yuri Paucca Gutiérrez – Responsable Técnico, solicita la asignación de mayor recurso presupuestal de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con la finalidad de continuar con la ejecución;

Que, mediante el Informe N° 232-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 22 de mayo de 2024, el Ing. Moisés Gutiérrez Pérez – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, eleva su informe a la Oficina de Gerencia sobre la Solicitud de Asignación de Mayor Recurso Presupuestal de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero del 2023, en su artículo primero el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; Las Atribuciones y facultades en materia Presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia Presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda la fuente de financiamiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, La Asignación de Presupuesto para el cumplimiento de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con un costo de presupuesto ascendente al monto de S/. 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles), en el clasificador 2.3 1 99 otros bienes, según los antecedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Lic. Paul Bendezu Barrientos
GERENTE MUNICIPAL